



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

ha incurrido en lo circunstante mil maravedis de multa dando sobre todo las penas providencias utiles y conformes a lo que con esta Real Audiencia se acordó. Y con tan pocos Turcos lo necesario es lo que se pide. D. D. Joaquín Bernardo Comensal = Maximino Villanueva = Pedro de Soto = Documentos para referencia y antecedentes de lo cumplido Fernando por para el Cavallo Laor. Gal. de la Ciudad orden a Santiago y nuevo Fiscal por quien se espusiere lo que tubiere por conveniente y en vista de los que se beyo por lo del nuevo Consejo el auto del tenor siguiente. En el auto de la Justicia y Realimiento de la Villa de Caracacas y para hacerle saber, libre y la ordinaria y enplazamiento, la que se ayte enienda tambien para q. nose innove, y continuen las cosas sobre el particular de la excoacion de los Indios y de sus y mudica en los fueros de la Encomienda q. se compran y excoacion por los Indios, y foros de los Indios y comunas en otros pueble, segun y en los terminos que hallavan antes y primeros años a mil secientos y veinte y nueve; Madrid diez y nueve de Abril de mil y ochocientos y diez. Eni Rubricado = D. D. F. Galdo = J. P. de la execucion, y cumplimiento de lo Resuelto fue acordado expedir esta nueva Carta y Provision para los de la Justicia y Realimiento de la Villa de Caracacas para la qual otmandamos que luego que la recibas, o como Conella se ayte y requirido por parte del nombrado Serenissimo Infante D. Fernando Duque de Parma veas el auto de lo del nuevo Consejo de diez y nueve del Consejo que queda inserto, y leguor de lo cumplido, y excoacion, y hagades lo que se ayte Cumplir y executar segun y como en el se contiene, y de lo que sin contravenir ni permitir su Contravenion en manera alguna. Q. D. N. otmandamos que dentro de quince dias prim